

Tablas salariales 1994

Grupo profesional	Total mes	Pagas extras * 4	Total anual
II	137.500	137.500	2.200.000
III	112.500	112.500	1.800.000
IV	85.313	85.313	1.365.000
V	75.000	75.000	1.200.000

Otros conceptos:

Ayuda familiar: 3.634 pesetas.

Becas de estudio: 28.847 pesetas.

Dietas:

Superior a 24 horas	España	Extranjero
Grupo II	5.566	9.765
Grupos III, IV y V	4.174	4.545
Inferior a 24 horas	Dos comidas	Una comida
Grupo II	5.566	3.340
Grupos III, IV y V	4.174	2.505

Kilometraje: 29,48 pesetas por kilómetro.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACION

26779 *RESOLUCION de 11 de noviembre de 1994, de la Dirección General de Producciones y Mercados Agrícolas, por la que se modifica la de 13 de septiembre de 1994, por la que se conceden nuevos títulos de productores de semillas y se anula la concesión del título de Productor de Semillas a distintas entidades.*

Advertida omisión en el texto de la Resolución de referencia, inserta en el «Boletín Oficial del Estado» número 231, de fecha 27 de septiembre de 1994, página 29788, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el punto diecinueve, donde dice: «Se concede el título de Productor Multiplicador de Semilla de Leguminosas de Grano a doña Josefa Casquete de Prado Jaraquemada, de Azuaga (Badajoz)», debe decir: «Se concede el título de Productor Multiplicador de Semilla de Leguminosas de Grano, con carácter provisional y por un período de cuatro años, a doña Josefa Casquete de Prado Jaraquemada, de Azuaga (Badajoz)».

Madrid, 11 de noviembre de 1994.—El Director general, Francisco Daniel Trueba Herranz.

26780 *ORDEN de 24 de octubre de 1994 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el recurso contencioso-administrativo número 132/92, interpuesto por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 9 de mayo de 1994, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 132/92, promovido por «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima», sobre restituciones a la exportación de vino de mesa; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora señora Sánchez Rodríguez, en nombre y representación de la entidad «Vicente Gandía Pla, Sociedad Anónima».

nima», contra la resolución dictada por el ilustrísimo señor Director general del Servicio Nacional de Productos Agrarios de 26 de abril de 1991, confirmada en alzada por resolución dictada por el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación con fecha 16 de enero de 1992. Sin costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 24 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

MINISTERIO DE CULTURA

26781 *RESOLUCION de 28 de octubre de 1994, de la Subsecretaría, por la que se conceden ayudas para la formación de profesionales de países iberoamericanos en los distintos ámbitos relacionados con la cultura, y para asistencia técnica a instituciones culturales iberoamericanas, correspondientes al año 1994.*

La Orden de 7 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 164, de 11 de julio) regula la concesión de ayudas para la formación, asistencia técnica y proyectos de desarrollo cultural en Iberoamérica. Por Resoluciones de 12 de julio de 1994 («Boletín Oficial del Estado» número 174, del 22), ambas de esta Subsecretaría, se convocan las ayudas para la asistencia técnica a instituciones culturales iberoamericanas, y para la formación de profesionales de países iberoamericanos en los distintos ámbitos relacionados con la cultura, correspondientes al año 1994;

Vistas las solicitudes presentadas por las personas y entidades que han concurrido a ambas convocatorias, y subsanadas las faltas y acompañados los documentos preceptivos, previo requerimiento, de conformidad con lo establecido en el punto cuarto, e), de la Orden de 7 de julio de 1994, y punto sexto de las Resoluciones de 12 de julio de 1994 citadas;

Vistos los informes y propuestas elaborados por la Comisión de Estudio y Valoración, en su reunión de 27 de octubre de 1994;

Visto el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para la Concesión de Ayudas y Subvenciones Públicas; la Orden de 6 de febrero de 1992 («Boletín Oficial del Estado» número 45, del 21), por la que se establecen las normas reguladoras de las ayudas y subvenciones del Ministerio de Cultura y sus organismos autónomos, y la Orden de 7 de julio de 1994 y Resoluciones de 12 de julio de 1994 citadas;

Teniendo en cuenta que las solicitudes se han valorado de acuerdo con los criterios establecidos en el punto octavo de las Resoluciones de 12 de julio de 1994, y considerando la trayectoria de las entidades y organismos que avalan o presentan solicitudes de ayuda,

Esta Subsecretaría ha resuelto:

Primero.—Conceder ayudas para la formación de profesionales de países iberoamericanos en los distintos ámbitos relacionados con la cultura a las personas que se relacionan en el anexo I a la presente Resolución para la realización de las actividades que en el mismo se mencionan y en las cuantías que asimismo se señalan.

Segundo.—Conceder ayudas para la asistencia técnica a instituciones culturales iberoamericanas a las entidades y organismos que se relacionan en el anexo II a la presente Resolución para la realización de las actividades que en el mismo se mencionan y en las cuantías que asimismo se señalan.

Tercero.—Fijar las fechas de forma individualizada se indica en los anexos I y II como plazo para ejecutar las actividades objeto de ayuda.

Cuarto.—Establecer un plazo de dos meses, a contar desde las fechas que se mencionan en el punto tercero anterior para acreditar la realización de la actividad y la aplicación de los fondos percibidos.

Quinto.—Denegar el resto de las solicitudes presentadas, lo que se notificará de forma individualizada.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, por lo que contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses desde el día de la notificación a los interesados, previa comunicación a esta Subsecretaría.

Madrid, 28 de octubre de 1994.—P. D. (Orden de 9 de junio de 1994), el Subsecretario, Enrique Linde Paniagua.